

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda. Caucaasia, noviembre 28 de 2023. Sírvasse proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucasia (Ant.), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DIVORCIO
SOLICITANTES	NOELIA CECILIA BELTRÁN PANIZA y JORGE ANTONIO LEGRO DÍAZ
RADICADO	05 154 31 84 001 2023-00216-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO N° 650
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 108 fijado hoy 29/11/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario
--